Acceso a la justicia laboral

El acceso a la justicia supone la acción en donde las personas afectadas por un hecho tienen la posibilidad de recurrir a los medios disponibles por el sistema judicial de un Estado, para la resolución de controversias, en el caso que nos ocupa, en materia laboral.

De acuerdo al ordenamiento jurídico salvadoreño, este se verifica en sede administrativa y judicial. La primera se desarrolla en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB). La Dirección General de Trabajo, dependencia de esta cartera de Estado, es responsable de tramitar y conciliar situaciones de conflictos laborales, previos a la denuncia de la parte trabajadora en sede judicial.

En el período junio de 2007 a mayo de 2008, el MINTRAB reporta 3,715 solicitudes de conciliaciones, de esta cifra, 1,098 fueron conciliados y en 1,049 no hubo conciliación, representado una efectividad del 30% en la labor realizada por el MINTRAB. Las cifras informadas no están desagregadas por sexo.

De acuerdo a la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador de la Procuraduría General de la República (PGR), para el periodo enero-diciembre de 2008, se verificaron 3,638 conciliaciones en diferentes instancias.

Período enero-	diciembre de 2008.				
Entidad en la que se concilió:	Trabajadores/as				
MINTRAB	1,423				
Procuraduría General de la República (PGR)	1,599				
Tribunales de lo Laboral	616				
Total	3.638				

El cuadro 1 evidencia la importancia de impulsar acciones que promuevan la resolución alterna de conflictos, ya que el fomento de una cultura de cumplimiento debe de procurar la información, el conocimiento de los derechos y resolver las controversias sin llegar al ámbito jurisdiccional.

Avances en la atención de la población trabajadora usuaria desde las instancias del Estado.

Se reconocen avances mediante planes pilotos impulsados por el MINTRAB, para ampliar la atención de denuncias en horarios y días no laborales, como al mediodía y

en días feriados o de asuetos; así como la elaboración de cálculos por prestaciones no reconocidas ante violaciones a los derechos laborales, lo cual facilita el acceso a las personas usuarias. Además se verificó la apertura de un centro de llamadas en enero de 2008, que brinda asesoría jurídica telefónicamente, acción afirmativa imprescindible para la denuncia, solicitud de inspecciones y de orientaciones efectivas a favor de la clase trabajadora del país.

Es importante reseñar que el Centro de Atención Legal de ORMUSA, recibió solicitudes de asesoría y denuncias ante orientaciones inadecuadas de casos planteados en el Centro de llamadas del MINTRAB, por lo que se recomienda revisar la efectividad de la asesoría que se brinda en el mismo y que se difunda información cuantitativa de ese servicio.

En sede judicial, la institucionalidad judicial creada a la fecha en materia laboral no reporta cambios. En 2008, a nivel nacional sólo se cuenta con nueve juzgados especializados ubicados de la siguiente manera: cinco en San Salvador, uno en Santa Ana, uno en Sonsonate, uno en La Libertad (Santa Tecla) y uno en San Miguel.

En la práctica, sólo cuatro de (1ª, 2ª, 3ª y 4ª de lo laboral en San Salvador), conocen de manera específica en materia laboral, ya que los demás tienen en su haber procesos mercantiles, civiles y de inquilinato, etc. En los municipios donde no existe la posibilidad de acceder a un juzgado especial, la Ley Orgánica Judicial faculta a otros tribunales de primera instancia y, particularmente, a los civiles para que conozca de los conflictos que se susciten en relación al trabajo (Artículo 20, inciso1°). De modo que además de los juzgados arriba mencionados, existen 20 Juzgados de Primera Instancia y 12 Juzgados Civiles que poseen competencia laboral. Por tanto, a nivel nacional, existen 41 instancias judiciales en primera instancia responsables de impartir justicia en materia laboral.

Asimismo, se cuenta con dos Cámaras en Segunda Instancia a nivel nacional. La Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia resuelve las casaciones laborales.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ), realizó un sondeo entre juezas/es y magistradas/os para identificar necesidades de personal, infraestructura y financiamiento de la jurisdicción laboral. Además solicitó información sobre la ubicación de las zonas francas al Ministerio de Economía, con el objetivo de identificar la potencial demanda en materia de administración de justicia laboral.

El cuadro 2 indica la cantidad de procesos iniciados, los egresados y los activos después de un año, así como la carga en cada una de las instancias con competencia en materia laboral, de los años 2006,2007 y el primer trimestre de 2008.

Cuadro 2. Procesos en material laboral por tribunal y año

Tipo de tribunal	Año 2006				Alia 2007				Ato 2008			
	Procesos activos al intio del periodo	Ingresos	Egresos	Procesos activos a final del periodo	Procesos activos a línicio del período	ingresos	eglesos	Procesos activos a final del periodo	Procesos activos a linicio del periodo	Ingresos	Egresos	Procesos activos a final del periodo
Juzgados de lo laboral	8518	3755	9241	3032	4971	3984	4992	3963	3696	2136	1869	3963
Juzgados de primera instancia	669	401	327	743	303	254	271	286	254	271	129	286
Juzgados de lo laboral	2769	643	1235	2177	2181	463	896	1748	1796	197	248	1745
Total por Juzgado	11956	4799	10803	5952	7455	4701	6159	5997	5780	2480	2246	5994
Cámaras de lo laboral	26	903	820	110	141	894	826	209	167	205	214	158
Cámaras de segunda hstancia s	11	50	46	23	23	52	49	26	14	10	11	13
Cămaras dviles	7	76	66	17	8	60	59	9	9	14	12	11
Total por Cámaras	44	1029	932	138	172	1006	934	244	190	229	237	182
Total General	12000	5824	11735	5975	7627	5707	7093	6241	6140	2938	2720	6358

Fuente: Revista Bernarda ORMUSA, Marzo-Abril 2009